

## **Lineamientos generales**

El BNA ha lanzado el Programa de Desarrollo Regional y Sectorial, a través del cual se canalizan tres líneas crediticias, cuyo objetivo es facilitar el acceso al financiamiento de las inversiones requeridas para la consolidación y/o expansión de diversas iniciativas productivas desarrolladas por micro y pequeñas empresas distribuidas por todas las economías regionales del país.

Dichas líneas permiten a tales empresas obtener un financiamiento a tasas subvencionadas y a largo plazo, contribuyendo con ello al crecimiento económico y al desarrollo social y productivo de todas las regiones del país.

Las líneas que ha definido el Programa son las siguientes:

- Línea de fomento al desarrollo sectorial
- Línea de fomento a la asociatividad empresaria
- Línea de fomento al desarrollo de microemprendimientos

Las características generales de estas líneas son las siguientes:

### **I] Línea de fomento al desarrollo sectorial:**

#### **I.a] Modalidad: fomento de inversiones**

##### **Usuarios:**

Empresas Micro, Pequeñas y Medianas bajo cualquier forma societaria o unipersonal de todos los sectores económicos, que hayan presentado su proyecto de inversión en el contexto de un proyecto de desarrollo sectorial, definido y respaldado por una Organización Intermedia. Este proyecto sectorial deberá incluir un mínimo de 5 (cinco) empresas solicitantes de sus correspondientes créditos individuales. El conjunto de la iniciativa deberá impactar favorablemente en el desenvolvimiento económico del sector y en el desarrollo del territorio en el que se ejecuta.

##### **Se podrá financiar:**

- a. Adquisición de bienes de capital de origen nacional, nuevos o usados.
- b. Adquisición de bienes de capital de origen extranjero, adquiridos en plaza ya nacionalizados, nuevos ó usados.
- c. Instalación y/o montaje y accesorios, requeridos para la puesta en marcha de los bienes de capital.
- d. Otras inversiones en general (como ser construcciones, galpones, alambrados, mejoras , reproductores de cualquier especie, etc.).

## **PRODER**

### **Programa para el Desarrollo Regional y Sectorial**

- e. Capital de trabajo incremental (derivado de la inversión que se realice, es decir, necesario para la puesta en marcha o en operación de la inversión financiada) y no incremental, involucrando hasta un máximo del 30% del monto total del crédito solicitado, no pudiendo superar el capital no incremental el 15% del monto total del crédito solicitado.

#### **No podrá financiarse a través de esta línea:**

- a. Compra de inmuebles de cualquier índole.
- b. Vehículos, salvo aquellos destinados a dinamizar y/o aumentar la productividad en el objeto principal del proyecto.
- c. Honorarios profesionales, salvo en aquellos casos en que los servicios profesionales a financiar sean parte directa del desarrollo del proyecto.

#### **Modalidad:**

En pesos, y hasta un máximo de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) para el total de proyectos individuales integrados en el proyecto sectorial.

#### **Porcentajes de financiamiento:**

Hasta el 90% del monto total del proyecto presentado, incluyendo el IVA correspondiente únicamente en las adquisiciones de bienes de capital.

#### **Plazos e Intereses:**

Hasta 10 años, en pesos, con una tasa equivalente al 60% de la Tasa Activa de la Cartera General del BNA, menos la bonificación en vigencia (hoy, 5 puntos bonificados por Sepyme).

#### **Régimen de Amortización:**

En todos los casos se liquidará mediante el sistema francés. La periodicidad del pago de las amortizaciones de capital se pactarán con el cliente, de acuerdo con el flujo de fondos y conforme a la estacionalidad de sus ingresos, en general en forma coincidente con los servicios de interés, pudiendo ser mensual, trimestral o semestral.

#### **Desembolsos:**

Hasta 4 (cuatro) desembolsos, con un plazo máximo entre el primer y último desembolso que no podrá exceder los 12 (doce) meses desde firmado el contrato de crédito.

#### **Período de gracia:**

Como norma general, podrá ser de hasta 6 meses a partir del último desembolso. El vencimiento de la primera cuota de amortización tendrá lugar al mes, trimestre, semestre o año posterior a la fecha de finalización del período de gracia.

En ningún caso habrá período de gracia para pago de intereses.

En casos de desembolsos múltiples, los intereses que devengan cada uno de ellos deberán ser cancelados con la periodicidad pactada (mensual, trimestral o semestral).

**Garantías:**

A satisfacción del Comité Directivo, pudiendo ser reales, líquidas, personales, etc.

**Requisitos de vinculación al crédito:**

a) Para personas jurídicas:

- contrato social (estatutos) (presentar original y copia para cotejar o copia certificada por escribano)
- dos últimos balances generales (original y copia), suscriptos por directivos con facultades suficientes y contador público nacional; con informe de auditor externo y certificación del consejo profesional.
- datos complementarios del último balance general.
- datos filiatorios de miembros del directorio.
- manifestación de bienes particulares de los miembros del directorio.
- declaración jurada (nota con membrete de la firma) de:
  - ventas mensuales posteriores al cierre del último balance, o de no tenerlo, de las ventas mensuales de los dos últimos años.
  - deudas bancarias y financieras actualizadas (consignar banco, destino, plazo, vencimiento, garantías, moneda)
  - personal ocupado.
  - principales proveedores y clientes (indicar domicilios)
- inscripciones obligatorias en los registros que corresponda a la actividad desarrollada
- constancias de inscripción y 3 últimos pagos que acrediten su situación fisco-social
- flujo de fondos
- módulos de solicitud oficiales del Programa cumplimentados

b) Para personas físicas:

- datos filiatorios
- manifestación de bienes
- declaración jurada (nota con membrete de la firma) de:
  - ventas mensuales de los dos últimos años.
  - deudas bancarias y financieras actualizadas (consignar banco, destino, plazo, vencimiento, garantías, moneda)
  - personal ocupado.
  - principales proveedores y clientes (indicar domicilios)
- inscripciones obligatorias en los registros que corresponda a la actividad desarrollada
- constancias de inscripción y 3 últimos pagos que acrediten su situación fisco-social
- flujo de fondos
- módulos de solicitud oficiales del Programa cumplimentados

**I.b] Modalidad: capital de trabajo**

**Usuarios:**

## **PRODER**

### **Programa para el Desarrollo Regional y Sectorial**

Empresas Micro, Pequeñas y Medianas bajo cualquier forma societaria o unipersonal de todos los sectores económicos, que hayan presentado su proyecto de inversión en el contexto de un proyecto de desarrollo sectorial, definido y respaldado por una Organización Intermedia. Este proyecto sectorial deberá incluir un mínimo de 5 (cinco) empresas solicitantes de sus correspondientes créditos individuales. El conjunto de la iniciativa deberá impactar favorablemente en el desenvolvimiento económico del sector y en el desarrollo del territorio en el que se ejecuta.

#### **Se podrá financiar:**

Capital de trabajo requerido para el desenvolvimiento de hasta 2 (dos) ciclos productivos subsiguientes a la presentación del proyecto, pero que nunca podrán extenderse más allá de los 18 (dieciocho) meses desde la presentación de la solicitud.

Del total del crédito solicitado, hasta un 30% se podrá destinar al pago de recursos humanos (sueldos y jornales), mientras que el resto se aplicará a materiales e insumos.

En los casos que sea posible por la cantidad y calidad de los proveedores involucrados, se efectuará un pago directo al proveedor como modalidad de otorgamiento del crédito. Y en los casos que tal esquema no sea factible, el PRODER podrá solicitar la presentación de los comprobantes correspondientes a las erogaciones efectuadas con el crédito recibido.

#### **No podrá financiarse a través de esta línea:**

Ningún gasto que no sea considerado capital de trabajo.

#### **Modalidad:**

En pesos, y hasta un máximo de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) para el total de proyectos individuales integrados en el proyecto sectorial.

#### **Porcentajes de financiamiento:**

Hasta el 100% del monto requerido como capital de trabajo para el período solicitado.

#### **Plazos e Intereses:**

Hasta 24 (veinticuatro) meses, en pesos, con una tasa equivalente al 60% de la Tasa Activa de la Cartera General del BNA, menos la bonificación en vigencia (hoy, 5 puntos bonificados por Sepyme).

#### **Régimen de Amortización:**

En todos los casos se liquidará mediante el sistema francés. La periodicidad del pago de las amortizaciones de capital se pactarán con el cliente, de acuerdo con el flujo de fondos y conforme a la estacionalidad de sus ingresos, en general en forma coincidente con los servicios de interés, pudiendo ser mensual, trimestral o semestral.

#### **Desembolsos:**

Hasta 2 (dos) desembolsos, con un plazo máximo entre el primer y último desembolso que no podrá exceder los 6 (seis) meses desde firmado el contrato de crédito.

**Período de gracia:**

Como norma general, podrá ser de hasta 6 meses a partir del último desembolso. El vencimiento de la primera cuota de amortización tendrá lugar al mes, trimestre, semestre o año posterior a la fecha de finalización del período de gracia.

En ningún caso habrá período de gracia para pago de intereses.

En casos de desembolsos múltiples, los intereses que devengan cada uno de ellos deberán ser cancelados con la periodicidad pactada (mensual, trimestral o semestral).

**Garantías:**

A satisfacción del Comité Directivo, pudiendo ser reales, líquidas, personales, etc.

**Requisitos de vinculación al crédito:**

Mismos requisitos que para la Modalidad: fomento de inversiones.

**II] Línea de fomento a la asociatividad empresarial:**

**II.a] Modalidad: fomento de inversiones**

**Usuarios:**

Entidades asociativas, jurídicamente organizadas, catalogables en sí y por sus integrantes como Empresa Micro, Pequeña y Mediana, bajo cualquier forma asociativa reconocida, que se desempeñan en los distintos sectores económicos.

**Se podrá financiar:**

- a. Adquisición de bienes de capital de origen nacional, nuevos o usados.
- b. Adquisición de bienes de capital de origen extranjero, adquiridos en plaza ya nacionalizados, nuevos ó usados.
- c. Instalación y/o montaje y accesorios, requeridos para la puesta en marcha de los bienes de capital.
- d. Otras inversiones en general (como ser construcciones, galpones, alambrados, mejoras , reproductores de cualquier especie, etc.).
- e. Capital de trabajo incremental (derivado de la inversión que se realice, es decir, necesario para la puesta en marcha o en operación de la inversión financiada) y no incremental, involucrando hasta un máximo del 30% del monto total del crédito solicitado, no pudiendo superar el capital de trabajo no incremental el 15% del monto total del crédito solicitado.

**No podrá financiarse a través de esta línea:**

- a. Compra de inmuebles de cualquier.
- b. Vehículos, salvo aquellos destinados a dinamizar y/o aumentar la productividad en el objeto principal del proyecto.
- c. Honorarios profesionales, salvo en aquellos casos en que los servicios profesionales a financiar sean parte directa del desarrollo del proyecto.

**Modalidad:**

En pesos, y hasta un máximo de \$ 500.000 (pesos quinientos mil).

**Porcentajes de financiamiento:**

Hasta el 90% del monto total del proyecto presentado, incluyendo el IVA.

**Plazos e Intereses:**

Hasta 10 años, en pesos, con una tasa equivalente al 60% de la Tasa Activa de la Cartera General del BNA, menos la bonificación en vigencia (hoy, 5 puntos bonificados por Sepyme).

**Régimen de Amortización:**

En todos los casos se liquidará mediante el sistema francés. La periodicidad del pago de las amortizaciones de capital se pactarán con el cliente, de acuerdo con el flujo de fondos y conforme a la estacionalidad de sus ingresos, en general en forma coincidente con los servicios de interés, pudiendo ser mensual, trimestral o semestral.

**Desembolsos:**

Hasta 4 (cuatro) desembolsos, con un plazo máximo entre el primer y último desembolso que no podrá exceder los 12 (doce) meses desde firmado el contrato de crédito.

**Período de gracia:**

Como norma general, podrá ser de hasta 6 meses a partir del último desembolso. El vencimiento de la primera cuota de amortización tendrá lugar al mes, trimestre, semestre o año posterior a la fecha de finalización del período de gracia.

En ningún caso habrá período de gracia para pago de intereses.

En casos de desembolsos múltiples, los intereses que devengan cada uno de ellos deberán ser cancelados con la periodicidad pactada (mensual, trimestral o semestral).

**Garantías:**

A satisfacción del Comité Directivo, pudiendo ser reales, líquidas, personales, etc.

**Requisitos de vinculación al crédito:**

a) Para la entidad asociativa solicitante:

- contrato social (estatutos) (presentar original y copia para cotejar o copia certificada por escribano)

- dos últimos balances generales (original y copia), suscriptos por directivos con facultades suficientes y contador público nacional; con informe de auditor externo y certificación del consejo profesional.

- datos complementarios del último balance general.

- datos filiatorios de miembros del directorio.

- manifestación de bienes particulares de los miembros del directorio.

-declaración jurada (nota con membrete de la firma) de:

- ventas mensuales posteriores al cierre del último balance, o de no tenerlo, de las ventas mensuales de los dos últimos años.

- deudas bancarias y financieras actualizadas (consignar banco, destino, plazo, vencimiento, garantías, moneda)

- personal ocupado.

- principales proveedores y clientes (indicar domicilios)

-inscripciones obligatorias en los registros que corresponda a la actividad desarrollada

- constancias de inscripción y 3 últimos pagos que acrediten su situación fisco-social

-flujo de fondos

-módulos de guía y formulario oficiales del programa cumplimentados

b) Para los integrantes del grupo asociativo (*en caso de ser solicitado*):

b.1) Si es una persona jurídica:

- contrato social (estatutos) (presentar original y copia para cotejar o copia certificada por escribano)

- dos últimos balances generales (original y copia), suscriptos por directivos con facultades suficientes y contador público nacional; con informe de auditor externo y certificación del consejo profesional.

- datos complementarios del último balance general.

- datos filiatorios de miembros del directorio.

- manifestación de bienes particulares de los miembros del directorio.

-declaración jurada (nota con membrete de la firma) de:

- ventas mensuales posteriores al cierre del último balance, o de no tenerlo, de las ventas mensuales de los dos últimos años.

- deudas bancarias y financieras actualizadas (consignar banco, destino, plazo, vencimiento, garantías, moneda)

- personal ocupado.

- principales proveedores y clientes (indicar domicilios)

-inscripciones obligatorias en los registros que corresponda a la actividad desarrollada

- constancias de inscripción y 3 últimos pagos que acrediten su situación fisco-social

b.2) Si es una persona física:

- datos filiatorios

- manifestación de bienes

- declaración jurada (nota con membrete de la firma) de:
  - ventas mensuales de los dos últimos años.
  - deudas bancarias y financieras actualizadas (consignar banco, destino, plazo, vencimiento, garantías, moneda)
  - personal ocupado.
  - principales proveedores y clientes (indicar domicilios)
- inscripciones obligatorias en los registros que corresponda a la actividad desarrollada
- constancias de inscripción y 3 últimos pagos que acrediten su situación fisco-social

## **II.b] Modalidad: capital de trabajo**

### **Usuarios:**

Entidades asociativas, jurídicamente organizadas, catalogables en sí y por sus integrantes como Empresa Micro, Pequeña y Mediana, bajo cualquier forma asociativa reconocida, que se desempeñan en los distintos sectores económicos.

### **Se podrá financiar:**

Capital de trabajo requerido para el desenvolvimiento de hasta 2 (dos) ciclos productivos subsiguientes a la presentación del proyecto, pero que nunca podrán extenderse más allá de los 18 (dieciocho) meses desde la presentación de la solicitud.

Del total del crédito solicitado, hasta un 30% se podrá destinar al pago de recursos humanos (sueldos y jornales), mientras que el resto se aplicará a materiales e insumos.

En los casos que sea posible por la cantidad y calidad de los proveedores involucrados, se efectuará un pago directo al proveedor como modalidad de otorgamiento del crédito. Y en los casos que tal esquema no sea factible, el PRODER podrá solicitar la presentación de los comprobantes correspondientes a las erogaciones efectuadas con el crédito recibido.

### **No podrá financiarse a través de esta línea:**

Ningún gasto que no sea considerado capital de trabajo.

### **Modalidad:**

En pesos, y hasta un máximo de \$ 300.000 (pesos trescientos mil).

### **Porcentajes de financiamiento:**

Hasta el 100% del monto requerido como capital de trabajo para el período solicitado.

### **Plazos e Intereses:**

Hasta 24 (veinticuatro) meses, en pesos, con una tasa equivalente al 60% de la Tasa Activa de la Cartera General del BNA, menos la bonificación en vigencia (hoy, 5 puntos bonificados por Sepyme).

### **Régimen de Amortización:**

En todos los casos se liquidará mediante el sistema francés. La periodicidad del pago de las amortizaciones de capital se pactarán con el cliente, de acuerdo con el flujo de fondos y conforme a la estacionalidad de sus ingresos, en general en forma coincidente con los servicios de interés, pudiendo ser mensual, trimestral o semestral.

**Desembolsos:**

Hasta 2 (dos) desembolsos, con un plazo máximo entre el primer y último desembolso que no podrá exceder los 6 (seis) meses desde firmado el contrato de crédito.

**Período de gracia:**

Como norma general, podrá ser de hasta 6 meses a partir del último desembolso. El vencimiento de la primera cuota de amortización tendrá lugar al mes, trimestre, semestre o año posterior a la fecha de finalización del período de gracia.

En ningún caso habrá período de gracia para pago de intereses.

En casos de desembolsos múltiples, los intereses que devengan cada uno de ellos deberán ser cancelados con la periodicidad pactada (mensual, trimestral o semestral).

**Garantías:**

A satisfacción del Comité Directivo, pudiendo ser reales, líquidas, personales, etc.

**Requisitos de vinculación al crédito:**

Mismos requisitos que para la Modalidad: fomento de inversiones.

**III] Línea de fomento al desarrollo de microemprendimientos:**

**Usuarios:**

Microemprendimientos bajo cualquier forma societaria o unipersonal de todos los sectores económicos, que hayan presentado su proyecto de inversión a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditadas ante el Programa.

**Se podrá financiar:**

- a. Adquisición de bienes de capital de origen nacional, nuevos o usados.
- b. Instalación y/o montaje y accesorios, requeridos para la puesta en marcha de los bienes de capital.
- c. Otras inversiones en general (como ser construcciones, galpones, alambrados, mejoras, reproductores de cualquier especie, etc.).

- d. Capital de trabajo, involucrando hasta un máximo del 30% del monto total del crédito solicitado.

**No podrá financiarse a través de esta línea:**

- a. Compra de inmuebles de cualquier índole.
- b. Vehículos, salvo aquellos destinados a dinamizar y/o aumentar la productividad en el objeto principal del proyecto.
- c. Honorarios profesionales.

**Modalidad:**

En pesos, y hasta un máximo de \$ 30.000 (pesos treinta mil).

**Porcentajes de financiamiento:**

Hasta el 90% del monto total del proyecto presentado, incluyendo el IVA.

**Plazos e Intereses:**

Hasta 48 meses, en pesos, con una tasa fija del 7%.

**Régimen de Amortización:**

En todos los casos se liquidará mediante el sistema francés. La periodicidad del pago de las amortizaciones de capital se pactarán con el cliente, de acuerdo con el flujo de fondos y conforme a la estacionalidad de sus ingresos, en forma coincidente con los servicios de interés, pudiendo ser mensual, trimestral o semestral.

**Desembolsos:**

El crédito operará con 1 (un) desembolso.

**Período de gracia:**

Como norma general, podrá ser de hasta 6 meses a partir de la firma del contrato de préstamo. El vencimiento de la primera cuota de amortización tendrá lugar al mes, trimestre o semestre posterior a la fecha de finalización del periodo de gracia.

En ningún caso habrá período de gracia para pago de intereses.

**Garantías:**

A sola firma.

**Requisitos de vinculación al crédito:**

Según corresponda:

- datos filiatorios del o de los titular/es.
- manifestación de bienes particulares del o de los titular/es.
- situación de tenencia del inmueble en el que se desenvuelve la actividad
- declaración jurada de:
  - ventas mensuales realizadas durante el último año antes de la presentación del proyecto.
  - deudas bancarias y financieras actualizadas (consignar banco, destino, plazo, vencimiento, garantías, moneda)
  - personal ocupado.
  - principales proveedores y clientes (indicar domicilios)
- inscripciones obligatorias en los registros que corresponda a la actividad desarrollada
- constancia de inscripción que acredite situación fisco-social
- módulos de guía y formulario oficiales del programa cumplimentados